



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CASO No. 0001-13-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito D.M., 04 de Abril de 2018, a las 09h38.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 11 de abril de 2013, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0001-13-EP** acción extraordinaria de protección presentada por Wiliams Mauricio Sánchez Ponce, Procurador Judicial de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en contra de los autos emitidos por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, el 18 de septiembre de 2012, a las 15h10, mediante el cual se inadmite a trámite el recurso de casación; del 29 de octubre de 2012, a las 16h55, mediante el cual se niega la revocatoria del auto que inadmite a trámite el recurso de casación dentro del juicio laboral N° 287-2011; y, de la sentencia emitida el 20 de diciembre de 2010, a las 16h00, por la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio laboral 382-2009. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio con el contenido de esta providencia y copia de la demanda a los jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, y a los jueces de la Primera Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda al Procurador General del Estado, así como a los demás terceros con interés en la causa. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora Carmita Jaramillo como actuario de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

  
Dra. Wendy Molina Andrade  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

**LO CERTIFICO.-** Quito D.M., 04 de Abril de 2018, a las 09h38.-

  
Carmita Jaramillo Echeverría  
**ACTUARIA**